

**ASUNTO: 10.046.OP.CI. DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA.  
CAMPAÑA 2020-2024**

Ingeniero Autor del Proyecto: Rubén Fernández Rozas. ICCP Colegiado nº 15.282 (Consultora: INGECONSUL, S.L.)

Fecha de redacción: Noviembre 2019

Presupuesto Base de Licitación: 5.392.269,99 €

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES**

Realizado el trámite de supervisión del proyecto, se tramita el expediente del asunto en cumplimiento de la orden recibida.

**2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

2.1. Proyecto Técnico: se adjunta. Redactado por Rubén Fernández Rozas. ICCP Colegiado nº 15.282, en base al contrato menor de servicios de elaboración íntegra del proyecto suscrito con la empresa consultora INGECONSUL, S.L.

- Presupuesto Base de Licitación: 5.392.269,99 €.
- Presupuesto neto: 4.456.421,48 €
- IVA: 935.848,51 €.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración: 5.309.937,08 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:
  - Obras: 4.456.421,48 €
  - Posibles modificados de acuerdo con el artículo 204 de la LCSP: 853.515,60 €
  - Servicios afectados: Los conocidos se encuentran definidos dentro del propio presupuesto de las obras. No se esperan más servicios afectados.
- Valor estimado del contrato: 5.309.937,08 € (excluido IVA).

2.2. Informe de Supervisión: Atendiendo a la cuantía del proyecto y a lo establecido en el artículo 235, fue emitido con fecha noviembre de 2019.

2.3. El Acta de replanteo previo del proyecto (art. 233 y 236 de la LCSP, aprobada por Ley 9/2017), figura en el expediente.

2.4. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

- Objeto del contrato. Realización de los dragados de mantenimiento de las dársenas y de las barras y canales de navegación de acceso a los puertos de competencia autonómica, como actuaciones necesarias para tratar de garantizar la navegabilidad sin riesgos de buques y embarcaciones y la adecuada operatividad de las infraestructuras e instalaciones portuarias.
- Necesidad e idoneidad del contrato: Satisfacer una finalidad pública de interés general consistente en el mantenimiento y mejora de una infraestructura portuaria, con el fin de aumentar la seguridad de la misma, en desarrollo de lo previsto en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria, dentro del Programa de Actuaciones Específicas, aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria en fecha 26 de julio de 2018.

- Idoneidad de su objeto y contenido: siendo competencia de esta Dirección General de Obras Públicas las actuaciones relativas al mantenimiento y mejora de los puertos autonómicos, corresponde a esta Dirección General llevar a cabo lo previsto en el citado Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018- 2021 aprobado por el Consejo de Gobierno de Cantabria, y por ello se emitieron instrucciones para la elaboración del proyecto de construcción de referencia, el cual, habiendo sido redactado por técnico competente, define la actuación prevista en la planificación sectorial de puertos vigente para la subsanación de las deficiencias existentes en las infraestructuras que nos ocupan.
- Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP.

#### 2.5. Aspectos contractuales básicos.

- Plazo de ejecución: 48 meses. No se establecen plazos parciales.
- Clasificación de contratista: Grupo: F, subgrupo: 1, categoría: 4.
- Revisión de precios: Serán de aplicación las fórmulas siguientes de las incluidas en el anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas- tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas:
  - Fórmula 331. Dragados en roca.  
 $K_t = 0,21 E_t / E_0 + 0,79$
  - Fórmula 332. Dragados excepto en roca  
 $K_t = 0,12 E_t / E_0 + 0,88$
- Dirección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCSP): Las obras serán dirigidas por el Servicio de Planificación, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

#### 2.6. Procedimiento de adjudicación (artículos 156 y siguientes de la LCSP): Procedimiento abierto. No se admiten mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:

- o Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación: se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. No se establece en su modalidad de simplificado, en consideración a que:
  - Su valor estimado es superior al límite establecido en el artículo 159.1 a) para el contrato de obras, de 2.000.000 €
- o Clasificación que se exige a los participantes: se ha determinado según los criterios establecidos en artículo 36 del RGLCAP. Todo ello de conformidad con lo que se establece en el artículo 77 de la LCSP.
- o Criterios de solvencia exigidos: Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, se seleccionan los criterios referidos a volumen anual de negocios y a obras ejecutadas en las que coincidan los dos primeros dígitos de sus respectivos CPV, así como del personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. Todo ello, al objeto de no dificultar la concurrencia de los mismos.
- o Criterios de valoración del contrato. Se establecen cuatro criterios de valoración. Uno de ellos evaluable mediante aplicación de fórmulas, y los tres restantes evaluables mediante un juicio de valor, todos ellos vinculados al objeto del contrato.

Para el evaluable mediante fórmulas se consideran criterios económicos (el precio, con 55 puntos). La fórmula propuesta es de tipo lineal, de manera que se otorga 0 puntos a quien no realiza baja económica y 55 puntos, el máximo para este criterio, a quien realice la oferta más económica.

En cuanto a los criterios sujetos a un juicio de valor, se establecen criterios relacionados con la organización y planificación de la ejecución de las obras (memoria técnica y programa de trabajos, con 30 puntos), criterios medioambientales (análisis medioambiental de la obra, con 8 puntos) y criterios de calidad (plan de calidad de la obra, con 7 puntos).

De acuerdo con el criterio existente en esta Consejería, se ha establecido un umbral de 22,5 puntos (50% de la puntuación correspondiente a los aspectos cuantificables por juicio de valor) para pasar a la siguiente fase de valoración. El órgano de contratación determinará, en su caso, el equipo técnico que deba proceder a dicha valoración.

Los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas tienen mayor ponderación (55 puntos) que los criterios dependientes de un juicio de valor (45 puntos).

- Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorporan en el Pliego condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social (presentación de un plan de igualdad entre hombres y mujeres en caso de que la empresa esté obligada a su elaboración y formación específica en prevención de riesgos laborales para la empresa contratista principal y las subcontratistas, en su caso). Así mismo contempla como condición especial de ejecución la siguiente medida de carácter ambiental: aplicación a la ejecución de la obra de un sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación.
- Valor estimado del contrato: 5.309.937,08 €, correspondiente al importe total de licitación sin incluir el IVA.  
El cálculo preciso del importe de las obras, 4.456.421,48 €, se determina en el Proyecto de ejecución correspondiente, en el que se encuentran disgregados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial.  
Se prevé que la posibilidad de que el contrato sea modificado según el artículo 204 de la LCSP, en un máximo de un 19,153 % de su presupuesto, por lo cual el citado importe se encuentra incrementado en la cifra de 853.515,60 €, igualmente sin incluir el IVA.
- Necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato: este Servicio de Planificación tiene entre sus funciones la realización de estudios, proyectos y obras de construcción y de mejora de los puertos autonómicos de Cantabria, incluida la dirección y control de dichas obras. Por lo tanto, a la vista del objeto de la actuación que constituye la presente propuesta, cuya necesidad viene avalada por su inclusión dentro de las previsiones recogidas en el Plan de Puertos e Instalaciones Portuarias de Cantabria 2018 -2021, aprobado por el Parlamento de Cantabria, dentro de su Programa de Actuaciones Específicas, se entiende que se encuentra perfectamente motivada que su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.
- División en lotes: no se establecen lotes, dado que la intervención prevista para los dragados de mantenimiento de los puertos, objeto del contrato que se propone, constituye una unidad funcional en su conjunto, no susceptible de ejecutarse en partes separadas. Dada la interrelación entre los distintos tipos de trabajos que comprende la obra, es imprescindible que los mismos sean realizados de forma coordinada y conjunta para asegurar su correcta ejecución, tanto desde el punto de vista económico, como técnico, medioambiental y de seguridad.

## 2.7. Financiación

A la vista del programa de trabajos, y considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la siguiente distribución de anualidades, que afecta a la aplicación presupuestaria 04.08.454A.610.99:

Año	Importe € (IVA excluido)
2020 Obra	650.000,00
2021 Obra	1.265.000,00
2022 Obra	1.265.000,00
2023 Obra	1.276.421,48
Previsión de liquidación	445.642,15


2.8. Publicidad: se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.

2.9. Tramitación del expediente: Se propone tramitación anticipada.

2.10. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Planificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.

Santander, a 12 de noviembre de 2019

EL JEFE DEL SERVICIO DE PLANIFICACIÓN  
POR AUSENCIA: EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN,  
ESTUDIOS Y PROYECTOS



Fdo. Javier Blanco Gil

### PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Visto el informe del Servicio de Planificación, adjunto se remite para su tramitación reglamentaria el expediente de contratación "10.046.OP.CI. DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA. CAMPAÑA 2020-2024" proponiendo que, por el Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, se adopte la siguiente resolución:

1. Aprobar el expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto de construcción "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE PUERTOS DE CANTABRIA. CAMPAÑA 2020-2024", por su Presupuesto Base de Licitación de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (5.392.269,99.-€).
2. Tramitación anticipada.
3. Autorizar el gasto correspondiente, con arreglo a la siguiente distribución de anualidades relativa a la aplicación presupuestaria 04.08.454A.610.99:

Año	Importe € (IVA excluido)
2020 Obra	650.000,00
2021 Obra	1.265.000,00
2022 Obra	1.265.000,00
2023 Obra	1.276.421,48
Previsión de liquidación	445.642,15

4. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la contratación de las obras, por procedimiento de adjudicación abierto.

5. Fijar un plazo de ejecución de las obras de 48 meses.
6. Revisión de precios: Serán de aplicación las fórmulas siguientes de las incluidas en el anexo II del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:
  - Fórmula 331. Dragados en roca.
  - $Kt = 0,21 Et / E0 + 0,79$
  - Fórmula 332. Dragados excepto en roca
  - $Kt = 0,12 Et / E0 + 0,88$
7. Las obras serán dirigidas por el Servicio de Planificación, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Santander, a 12 de noviembre de 2019

LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS



Fdo: Sandra García Montes

**SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

